

AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE OSAKIDETZA

D.....i con DNIL, y con domicilio a efectos de notificaciones encomparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que por medio del presente escrito interpone RECURSO DE ALZADA contra la RESOLUCIÓN 755/2018, de 24 de julio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, María Jesús Música Anduaga, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- CONDICION DEL RECURRENTE.

Está Participando como opositor en la oferta de empleo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de FACULTATIVO ESPECIALISTA MÉDICO ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN del grupo profesional de Facultativos Médicos y Técnicos con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, realizada el 19 de Mayo del 2018

SEGUNDO.- MOTIVO DEL RECURSO.

En el Boletín Oficial del País Vasco del día 31 de Julio de 2018 se publica la Resolución nº 755/2018, de 24 de julio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, por la que se procede a repetir las pruebas selectivas, los dos ejercicios: teórico y práctico, del proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista Médico Anestesiología y Reanimación

El dicente considera que tal resolución es ilegal por los motivos siguientes:

- El tribunal decide de forma unilateral la repetición de ambas pruebas en la reunión del 11 de Julio, no haciendo públicas ni dando a conocer el contenido de las actas que motivan dicha decisión ni resolviendo las dudas relacionadas con los hechos acaecidos, amparándose en la base 18.5 de la Resolución 103/2018, de 5 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, por la que se aprueban las bases generales donde establece como Facultades del tribunal calificador, cito textualmente: *«El tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas».*
- No se ha proporcionado a los Opositores los resultados de la investigación resultante de la Resolución 556/2018, de 5 de junio, del Director de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, donde se abrió un expediente de información previa a esta especialidad médica.
- Considero que la decisión de repetición de ambas pruebas (uno teórico y otro práctico, relacionados ambos con las funciones específicas de los destinos ofertados. La puntuación final de la prueba vendrá dada por la media ponderada entre los dos ejercicios, correspondiendo el 65% a la prueba teórica y el 35% al ejercicio práctico), es arbitraria y no está justificada dado que no hay informe que justifique la necesidad de repetición de ambos ejercicios.
- La decisión del tribunal de repetir ambas pruebas sitúa al opositor en una situación de indefensión, ya que no se le ha justificado en ningún motivo la actuación que provoca la suspensión del proceso y no haciendo partícipes a los opositores de dicha decisión.

Por lo expuesto,

SOLICITA que con admisión de este escrito se tenga por interpuesto **RECURSO DE ALZADA** contra la RESOLUCIÓN 755/2018, de 24 de julio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se declare la nulidad de pleno derecho o se anule la misma, con cuanto demás sea de hacer en Justicia que se pide en Bilbao., a 8 de agosto de 2018

Se solicita copia de las actas del tribunal de la especialidad de Anestesiología y Reanimación, así como también copia del expediente informativo abierto por el Director de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud en la Resolución 556/2018, del 5 de junio de 2018

FIRMA:

redacción médica